

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER BUCARAMANGA-SANTANDER Palacio de Justicia 4º Piso

## AVISA:

A la comunidad en general de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 171 de la ley 1437 de 2011, se informa que mediante auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015), se admitió la demanda en el Medio de Control NULIDAD con numero de radicado No 68001233300020150102800 promovido por EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA — PIEDECUESTANA S.A. E.S.P. y EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL — ACUASAN E.I.C.E. ESP en contra DEPARTAMENTO DE SANTANDER la cual persigue las siguientes pretensiones:

"1.: Que se declare la nulidad parcial de los artículos 225 numeral 1, 226 numeral 1, 236 numeral2, 237 numeral 2, 246 numeral 2, 247 numeral 2 y artículo 250 numeral 1 de la Ordenanza 077 del 23 de Diciembre de 2014, por medio del cual se expidió el estatuto Tributario del Departamento de Santander".

Consejo Superior de la judicatura

Se expide en Bucaramanga, a los dieciséis (16) del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017) para ser publicado en un medio de alta circulación.

MARIA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ SAIZ Secretaria General